

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 08 de mayo de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada presentó liquidación del crédito tal y como se observa en el archivo digital en formato Excel que antecede, que se resume así:

Capital: \$1.301.199.

Intereses moratorios: \$620.087

Total: \$1.921.286

Dentro del término de traslado de la misma, la parte demandante guardó silencio. Sírvase señor Juez aprobar, rechazar o modificar la anterior liquidación.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diez (10) de mayo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00057 - 00

Auto interlocutorio No. 323

De conformidad con lo expuesto en el Art. 446 del C.G.P., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., para evitar que se afecten derechos ciertos e indiscutibles de los pensionados por el municipio demandado y que el pago se ajuste a la orden de pago ejecutiva, procede el Juzgado a modificar de oficio la liquidación del crédito arrimada, de acuerdo con la tabla que se anexa, tomando como base un modelo de Excel similar al adjuntado por la accionada, pero con la información corregida, y atendiendo en todo caso las diferencias en los incrementos anuales fijados en el auto que libró

mandamiento de pago ejecutivo dentro de este proceso ejecutivo de seguridad social adelantado por **MARÍA LUCRECIA MONTES** contra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, pues la parte ejecutada no tuvo en cuenta el capital adeudado sino hasta el año 2021, a sabiendas de que se ordenó seguir adelante la ejecución inclusive, por las mesadas causadas en lo sucesivo a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se verificase.

Por si fuere poco, el valor de la diferencia entre lo que se pagó (mesadas incrementadas de acuerdo al IPC) y lo que se ordenó pagar (mesadas incrementadas de acuerdo al aumento del S.M.M.L.V.) no se ajusta a lo ordenado por el Despacho, razón por la cual se procedió con su modificación, arrojando:

Capital: \$9.943.005

Intereses: \$3.234.784

Total liquidación del crédito a fecha 30 de abril de 2023: trece millones ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$13.177.789).

Así entonces, **SE IMPARTE APROBACIÓN A LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, explicada al detalle en la tabla que se anexa y que hace parte integral de este auto.**

De otro lado, se requiere al **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, para que, en caso de haber procedido con el pago de mesadas pensionales incrementadas de acuerdo con el aumento anual del salario mínimo mensual legal vigente, lo informe inmediatamente al Despacho y arrime las constancias de rigor, para ser tenidas en cuenta como imputación al pago.

Finalmente, se dispone la entrega de títulos judiciales que obren para este proceso a la parte demandante, en caso contrario, se requiere a la ejecutada para que proceda con el pago respectivo a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia (cuenta No. 171742031001) y aporte las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO LABORAL No. 044 DEL 11 DE MAYO DE 2023.